Ley No. 75-87 que designa con el nombre de "Prof. Virgilio Travieso Soto", la edificación deportiva enclavada en el Parque Olímpico Juan Pablo Duarte, conocida con el nombre de Palacio de los Deportes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 75-87

CONSIDERANDO: Que el profesor Virgilio Travieso Soto se destacó en su juventud como deportista de extraordinarios méritos, habiéndose destacado en la práctica de baloncesto,

CONSIDERANDO: Que a través de sus años contínuos ligados a los deportes nacionales, como ejecutivo de asociaciones y federaciones que promovieron los deportes y como delegado ante asambleas y congresos internacionales,

CONSIDERANDO la solicitud que han hecho personas ligadas a la vida deportiva, en el sentido de que el Palacio de los Deportes, sito en el Parque Olímpico Juan Pablo Duarte, sea designado con su nombre.

VISTA la Ley No.49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de profesor Virgilio Travieso Soto, la edificación deportiva enclavada en el Parque Olímpico Juan Pablo Duarte, conocida con el nombre de Palacio de los Deportes.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargada de la ejecución de la presente ley.

Artículo 3.- La presente Ley deroga toda otra disposición o Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 76-87 que concede una pensión del Estado al señor Buenaventura Polanco Castro.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 76-87

CONSIDERANDO: Que el señor Buenaventura Polanco Castro, fue un fiel y eficiente servidor de la sociedad dominicana, al laborar por más de diecinueve (19) años ininterrumpidos en la Administración Pública, donde ocupó múltiples y variadas funciones de responsabilidad, como fue la de Diputado al Congreso Nacional durante dos períodos consecutivos, 1966-1970 y 1970-1974, por la provincia María Trinidad Sánchez;